ADENDA MODIFICATORIA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. ICBF-SASI-005-2026SEN

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACION PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF.

El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en particular a lo reglado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1., que indica: *"(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

Que conforme lo anterior, y en especial a las observaciones allegadas por los interesados en participar en el proceso de selección fue necesario, que el equipo estructurador del proceso de selección analizara y revisara cada una de ellas, con el fin de preservar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, en tal sentido, se profiere la presente adenda, con el fin de se ajustará el estudio previo, la oferta económica y el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del mismo.

Así entonces, una de las observaciones va dirigida a ajustar el pliego de condiciones, así:

> **3.** Por favor validar la permanencia de la NOTA 1 en "D. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP", que establece:
>
> NOTA 1. De las certificaciones aportadas se deberá poder verificar que cuenta con experiencia en Fumigación (control de plagas) o Lavado de Tanques y Silvicultura
>
> Lo indicado no está asociado al objeto de contratación, por favor eliminarlo o ajustarlo en los términos del objeto a contratar.
>
> Agradecemos la atención prestada a estas observaciones y esperamos que sean acogidas favorablemente para asegurar la más amplia participación de proponentes en este proceso.

Revisada la misma, el equipo estructurador del proceso de selección indicó en respuesta publicada en la plataforma SECOP II: *Se acepta la observación presentada y se realizará la modificación correspondiente mediante adenda la cual será publicada de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, y a su vez solicitó:*

1. *MODIFICAR: el literal D. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP y la NOTA 1. del numeral 3.3.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así:*

 "(…) D. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

 En caso de que no se cuente o no sea posible verificar de manera específica, la experiencia del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP, con la totalidad de la información solicitada, la entidad procederá a requerir al proponente, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el proponente al momento de radicación de su propuesta o hasta el término fijado por la entidad para la subsanación de documentos.

 Las certificaciones de contratos ejecutados y terminados deberán evidenciar que el objeto, o alcance, u obligaciones específicas se encuentren o relacionen actividades tales como: Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA (…)"

 NOTA 1. De las certificaciones aportadas se deberá poder verificar que cuenta con experiencia como Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Que, tomando en consideración lo revisado y sugerido por parte del equipo estructurador del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-005-2026SEN, las observaciones y sus respectivas respuestas y que cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones Definitivo se hará mediante adenda publicada en la página Web del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, La ordenadora del Gasto del ICBF se permite poner en conocimiento de los interesados la siguiente:

MODIFICACIÓN

PRIMERO: Modificar *el literal D. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP y la NOTA 1. del numeral 3.3.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así* el cual quedará así:

> *"(…) D. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP*
>
> *En caso de que no se cuente o no sea posible verificar de manera específica, la experiencia del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP, con la totalidad de la información solicitada, la entidad procederá a requerir al proponente, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el proponente al momento de radicación de su propuesta o hasta el término fijado por la entidad para la subsanación de documentos.*
>
> *Las certificaciones de contratos ejecutados y terminados deberán evidenciar que el objeto, o alcance, u obligaciones específicas se encuentren o relacionen actividades tales como: Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA (…)"*

NOTA 1. *De las certificaciones aportadas se deberá poder verificar que cuenta con experiencia como Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA*

SEGUNDO: las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo se mantienen.

Fin de la adenda.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor Secretaria General	
Revisó	Kerly Jazmín Agamez Berrío	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Yajaira Ricardo Beleño	Contratista de la Dirección de Contratación	*Yajaira Ricardo*